



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065 -2023-GDSYH-MPC.

Cañete, 05 de Junio del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO:

El **Expediente N° 1539-2023**, de fecha 08 de Febrero del 2023 presentado por el administrado **Arturo Omar Tovar Jines**, identificado con **DNI N° 41982655**, donde solicita reconocimiento de Organización de Base y Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Programa Social de Vivienda Las Gardenias, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, expresa textualmente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el **numeral 5.3 del Artículo 73°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, establece que "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital en materia de participación ciudadana, organizan los registros de organizaciones sociales y ciudadana de su jurisdicción";

Que, la **Ley N° 27972, artículo 113°, numeral 6**, se indica que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante **Ordenanza N° 024-2010-MPC** de fecha 07 de octubre del 2010 se **CREA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACION VECINAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE** y en el **artículo 4°** reconoce la autonomía de la organización social, cuando establece que, se respetara los procedimientos y normas internas de las mismas;





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el **artículo 2° de la Ordenanza** define a las Organizaciones Sociales como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines de lucro, políticos partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común intervienen en la gestión administrativa y el gobierno municipal para la defensa y promoción de sus derechos, del desarrollo colectivo y el de su comunidad;

Que, en el **artículo 3°** de la misma **Ordenanza N° 024-2010-MPC**, se puede observar las características específicas que debe cumplir una Organización Social para ser reconocida y admitida su inscripción en el RUOS, tal como se precisa en los siguientes numerales:

- | | |
|---|--|
| 3.1. Organizaciones de Vecinos | 3.5. Organizaciones Deportivas |
| 3.2. Organizaciones Sociales de Base | 3.6. Organizaciones de Personas con Discapacidad |
| 3.3. Organizaciones Culturales y Educativas | 3.7. Organizaciones de Personas del Adulto Mayor |
| 3.4. Organizaciones Juveniles | 3.8. Otras formas de Organización |

Que, mediante el expediente de visto, el administrado solicita el reconocimiento de su Organización Social y de su Junta Directiva denominada **Comité de Desarrollo Social de Vivienda Las Gardenias**, para lo cual adjunta a su solicitud; nómina de miembros del Consejo Directivo; croquis de ubicación del Comité de Desarrollo del Programa Social de Vivienda Las Gardenias; registro de padrón de socios; copia legalizada del acta de fundación; copia legalizada de aprobación de estatuto; copia legalizada del acta de elección del Consejo Directivo y Recibo de Pago N° 0131574;

Que, con **CARTA N° 018-2023-SGPC-MPC**, de fecha 10 de Marzo del 2023, se solicita al administrado pueda adjuntar en el plazo de dos días hábiles las copias de DNI de los integrantes del Consejo Directivo; así mismo, subsanar o corregir la dirección domiciliaria donde se realizó su Asamblea General de elección de Junta Directiva, ya que, señala a la Provincia de Cañete por un lado, y por otro lado, al Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica;

Que, con escrito de fecha 15 de Marzo del 2023, el administrado contesta la **CARTA**, adjuntando las copias de DNI del Consejo Directivo y Acta de Asamblea Extraordinaria donde se corrige la dirección domiciliaria donde se realizó su Asamblea General de elección de Junta Directiva;

Que, si bien es cierto, documentariamente la Organización Social ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la **ORDENANZA N° 024-2010-MPC**, sin embargo, en su estatuto se puede observar textualmente en el **artículo 6° - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Pagar puntualmente las cuotas y cumplir con todas las obligaciones con la Organización a través de ellas.** Respecto a ello, es preciso señalar que, el artículo 2° de la **ORDENANZA N° 024-2010-MPC** define a las Organizaciones Sociales como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines de lucro; aparte, dejar claro que, cuando se



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

habla de agrupación de vecinos se hace referencia a una convivencia permanente dentro de la Jurisdicción del Distrito de San Vicente que buscan un objetivo en común;

Que, la Sub-Gerencia de Participación Ciudadana, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 064-2023-SGPC-GDSYH-MPC**, de fecha 05 de Junio del 2023, informa que, luego del análisis y evaluación del expediente en trámite, concluye que es improcedente el reconocimiento de la Organización Social y Junta Directiva del **Comité de Desarrollo Social de Vivienda Las Gardenias**, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, por no evidenciarse íntegramente a una organización de vecinos con jurisdicción netamente en el Distrito de San Vicente.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, La Ley N° 25307** y el **D.S. N° 041-2002-MPC** y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento del “**Comité de Desarrollo Social de Vivienda Las Gardenias**” y su Junta Directiva como Organización Social del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, por los considerando expuestos líneas arriba.

ARTICULO 2°.- DISPONER que se notifique al recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana efectúe el Registro correspondiente de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
D.E. Juan Crisostomo Manrique De la Cruz
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO